CLUB NÁUTICO DE GALLINERAS



C/ CAYO JULIO DRACO S/N 11100 SAN FERNANDO (CÁDIZ)

Estimados socios

Recientemente se han producido dos remolques de embarcaciones con eslora superior a 9 metros.

Estas maniobras se han realizado con el bote del Club y han generado importantes problemas de gobierno de las dos embarcaciones debido a la escasa potencia del motor del bote para esos movimientos.

El bote dispone de un motor de 30 CV que, para el traslado de socios a las embarcaciones fondeadas y otros movimientos es suficiente potencia, pero no así para remolque de embarcaciones de esloras superiores a 9 metros, poniéndose en riesgo tanto la integridad del motor del bote como la propia embarcación remolcada por la imposibilidad de gobernar ambas embarcaciones.

Por esta causa la Junta Directiva en reunión celebrada el día 14 de abril, ha decidido:

- 1°- Limitar el remolque a embarcaciones con una eslora máxima de 9 metros
- 2°- Los socios que necesiten remolque de su embarcación cuando esté fondeada en muerto o atracada en pantalán, deberán solicitarlo por escrito al Comodoro.
- 3º- La autorización firmada por el Comodoro y el socio se entregará en la oficina del varadero para programar el remolque.
- 4°- Solo se realizarán remolques a embarcaciones que no puedan trasladarse por sus propios medios al varadero o ser reparada en el pantalán. No se autorizarán remolques desde el varadero al pantalán o al fondeo salvo causas excepcionales.
- 5°- La cuota por remolque se establece según la eslora de las embarcaciones remolcadas, estableciéndose los siguientes tramos:
 - Embarcaciones con esloras de hasta 7 metros: 15 €
 - Embarcaciones con esloras de 7 a 9 metros: 20 €
- 6°- Solamente se autorizarán remolques a embarcaciones de esloras superiores a 9 metros en caso de que esté en peligro la integridad de la embarcación para la que se solicita el remolque y siempre previa autorización del Comodoro.
- 7°- Los remolques de embarcaciones que sufran avería mientras navegan se realizarán como se vienen realizando en la actualidad, siempre y cuando su eslora no supere los 9 metros y se encuentren dentro del área de actuación del bote.

LA JUNTA DIRECTIVA

